

INFORME UAI N° 015/2014

INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 54° DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE ENGARRAFADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN GARRAFAS, APROBADO CON D.S. N° 24721, EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL CONTROL DEL PARQUE NACIONAL DE GARRAFAS DE GLP POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN, REALIZADO POR LA EMPRESA SEGENA S.R.L., EN EL PERIODO DEL 25 DE OCTUBRE de 2010 AL 25 DE ENERO DE 2011

LA PAZ – BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO INFORME UAI N° 015/2014

Entidad: Agencia Nacional de Hidrocarburos

Referencia: *INFORME DE CONTROL INTERNO EMERGENTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 54° DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE ENGARRAFADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN GARRAFAS, APROBADO CON D.S. N° 24721, EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL CONTROL DEL PARQUE NACIONAL DE GARRAFAS DE GLP POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN, REALIZADO POR LA EMPRESA SEGENA S.R.L., EN EL PERIODO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010 AL 25 DE ENERO DE 2011.*

Objetivo: El objetivo de la auditoría es expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, referidas a la aplicación del artículo 54° del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas, aprobado con D.S. N° 24721, en la contratación del servicio de Consultoría para el Control del Parque Nacional de Garrafas de GLP por concepto de reposición, realizado por la Empresa SEGENA S.R.L., a través de contrato de servicios SABS – 131/2010 de 25 de octubre de 2010, vigente hasta el 25 de enero de 2011.

Objeto: El objeto del examen lo constituye la información y documentación relativa al objeto de la auditoría, documentos tales como:

- Contrato de prestación de servicios de consultoría
- Términos de Referencia - DBC
- Propuesta adjudicada
- Carpeta del proceso de contratación

Resultados: Como resultado de la Auditoría Especial relacionada a la Aplicación al artículo 54° del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Engarrafado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas, aprobado con D.S. N° 24721, en la contratación del Servicio de Consultoría para el Control del Parque Nacional de Garrafas de GLP por concepto de reposición, realizado por la Empresa SEGENA S.R.L., a través de contrato de servicios SABS – 131/2010 de 25 de octubre de 2010, vigente hasta el 25 de enero de 2011, se ha establecido la existencia de una limitación ante la carencia de normativa que permita aplicar el citado artículo 54°, lo que ha derivado en una observación de control interno, referida a esta falta de reglamentación, con la correspondiente recomendación, para su implementación por parte de la Entidad.



La Paz, diciembre 30 de 2014